no halla tener Persona Tenencia de q[ue] conste D. J.
lehaga Intd de dha Tenencia al Sor Alcalde ord.o
Ver.o de esta Villa q[ue] se halle en esta Ziudad y Dn Ignacio Gallegos
empresario del Abasto de Carne de Vaca del Buen Callado
q[ue] desea tener en la Carnicería a Precio de Ocho quartos cada
medio q[ue] che en Canal de Buey agrueso de Diez quartos cada
Dicho q[ue] en el Matadero las degollad.s queden en Cabe.
Sacada la Sangre limpio el Vientre y Cabeza q[ue] pague q[ue] deven
el Sor Dn Carne Alguna las entrañas regul.s
en la Ciudad y con Asistencia del Marchante, y en la Pesa
no exija q[ue] pague libras y media libra en la Romana
Pague se cante el Peso de Cada libra, que el Pesador (6
Tarde Cumpliendo las dhas libras como regularmente,
Mitad de entrañas Pague Cabezas y Menudos y en el Mat.o
tenga no ciel de Carne, Y entendido q[ue] esta Sup.d aguarda
admite dho Capitulo y q[ue] le sirven de las Condiciones
Mencionadas se han de observar en el Matadero se le guarde lo
mismo q[ue] se haga a los particulares y q[ue] otros Abastecedores
dadores de dho Matadero q[ue] se le informen los Cau.s del
Abasto de Carne que no se hagan Cumplir y q[ue] dando cada
al Carnicería sin embargo de Practicar lo mismo Dn
Ignacio el Pesador que en dho Pues y la enseña Sabiendo
que Dicho de uso del q[ue] ha muchos años q[ue] sirve en esto con
Cargo y el mas Conveniente q[ue] pueda de sultar a los Marchantes
los regulan las libras y medias libras como lo demas expresado
Dijo Como se deben de observar los fieles de esta Cau.s
lo q[ue] toca al peso de Arroba de 25 libras de Rebaja se espend
de la forma que Dice en Vecino de esta Villa Carnicero de